



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 818-706-Letra T.C.- Año 2020, caratulado: "**CUENTA ESPECIAL HOSPITAL SECCIONAL PUERTO SANTA CRUZ - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2021**", del que: _____

RESULTA:

I) Que durante el Ejercicio tuvo vigencia la Ley N° 2901, promulgada por Decreto N° 2295/06 relacionada con el "Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud" el cual estará compuesto por todos los establecimientos asistenciales dependientes del Estado Provincial creados o a crearse. _____

Con la sanción de la Ley N° 2901 se derogan las Leyes N° 2036, 2219, 2266, 2713, 2826, 2883 y toda otra norma que se oponga a la misma.

II) Que fueron Responsables de su administración, el Dr. Adrián Alejandro FRANCO (DNII 25.011.327) Director Asociado, desde el día 01/01/2021 al 31/10/2021, el mismo estuvo como Director Hospitalario A/C desde el día 01/11/2021 al 31/10/2021, la Sra. María Noel CARINA (DNI 26.324.205) como Jefe de Departamento Administrativo Contable, desde el día 01/01/2021 al 03/05/2021. y la Sra. Natalia Elisa CACERES (DNI 28.979.782) como Jefa Departamento Administrativo Contable, desde el 04/05/2021 al 31/12/2021. _____

III) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por Ley N° 3720, promulgada por Decreto N° 1421/20 del 18 de Diciembre del 2020, el que aprobó un crédito original por la suma de **PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS**



CUARENTA Y OCHO (\$ 13.471.848,00) discriminado de la siguiente manera: _____

Presupuesto Original	\$	13.471.848,00
<u>Erogaciones Corrientes</u>		
Personal	\$	4.044.123,00
Bienes de Consumo	\$	2.844.123,00
Servicios No Personales	\$	2.303.602,00
<u>Erogaciones de Capital</u>		
Bienes de Uso	\$	4.280.000,00

IV) Que la Ejecución del Presupuesto tuvo la siguiente evolución: _____

EGRESOS

Erogaciones Corrientes

Personal

Crédito Original	\$ 4.044.123,00
Gastado	\$ 39.996.529,00
Residuos Pasivos	\$ 0,00
Exceso Presupuestario	-\$ 35.952.406,00

Bienes de Consumo

Crédito Original	\$ 2.844.123,00
Gastado	\$ 14.945.589,01
Residuos Pasivos	\$ 0,00
Exceso Presupuestario	-\$ 12.101.466,01

Servicios No Personales

Crédito Original	\$ 2.303.602,00
Gastado	\$ 2.776.328,30
Residuos Pasivos	\$ 0,00
Exceso Presupuestario	-\$ 472.726,30

Bienes de Uso

Crédito Original	\$ 4.280.000,00
Gastado	\$ 694.444,78
Residuos Pasivos	\$ 0,00
Economía por No Inversión	\$ 3.585.555,22

V) Que El Movimiento de Fondos tuvo la siguiente evolución: _____

CTA CTE Nº 0254/6 - B.S.C SA

Saldo Ejercicio Anterior \$ 3.791.430,55

INGRESOS

Obra Social	\$ 53.689.677,77
Ambulatorios	\$ 891.794,93



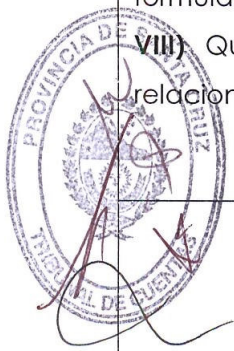
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Devolución	\$ 1.683.140,49	
Total Ingresos	\$ 56.264.613,19	
		\$ 60.056.043,74
<u>MENOS</u>		
<u>EGRESOS</u>		
Personal (compl Aranc)	\$ 39.996.529,00	
Bs de Consumo	\$ 14.945.589,01	
SS. No Personales	\$ 2.776.328,30	
Bienes de Uso	\$ 694.444,78	
Devolución	\$ 40,00	
Total Egresos	\$ 58.412.931,09	
Saldo q se Transfiere		\$ 1.643.112,65
<u>CONCILIACION BANCARIA</u>		
Saldo según Cert. Bancaria		\$ 5.846.712,75
Saldo según Libro Banco	\$ 1.643.112,65	
Acreditac.de mas (\$ 590,51) 01/07	\$ 0,40	
Débitos no reg. En Extracto		
Arancelamiento dic2021	\$ 4.125.763,25	
Retenciones Nov 2021	\$ 66.994,49	
Retenciones Dic 2021	\$ 10.842,06	
<u>MENOS</u>		
Depósitos No Acred. Por el banco		
Error Adm. Bco Santa Cruz	\$ 0,10	
SUMAS IGUALES	\$ 5.846.712,75	\$ 5.846.712,75

VI) Que a fojas 16/23 obra Primer Informe de la Auditoría actuante, en el cual se formulan Observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Responsables; 2) Deudas de Obras Sociales, 3) Ejecución Presupuestaria, 4) Conciliación Bancaria; 5) Instrumento Legal de la Distribución de Aancelamiento;** . _____

VII) Que a fojas 24/26 obra **Resolución N° 241-T.C-23** por la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del Ejercicio y Actuales al momento del Primer Informe, para que procedan a formular los descargos correspondientes. _____

VIII) Que fojas 35/49 se verifica el ingreso de documentación relacionada con el presente Estudio de Cuentas. _____



IX) Que a fojas 59, se dictó Providencia por la cual, la Presidencia de este Organismo, considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49º de la Ley Nº 500 – T.O – Dto. Nº 662/86 en condiciones de dictar Sentencia, remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional para proyectar Fallo, correspondiéndole expedirse a la Vocal Jurisdiccional **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, quien dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en Orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, Técnicas y Procedimentales; _____

_____Que respecto al Alcance Técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41º de la Ley Nº 500; _____

_____Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas, y con los saldos finales que se transfieren al Ejercicio siguiente; siendo el Estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero; _____

_____Que, asimismo, el Auditor a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control siguiendo los parámetros de su Técnica Contable; _____

_____ Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a Formular Observación; _____

_____ Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal; _____

_____ Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500; _____

_____ Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; _____



_____Que la Responsabilidad Patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de Fondos Públicos;_____

_____Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista Contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de Responsabilidad Patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad;_____

_____Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto Contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de Recaudar, Percibir, Transferir, Invertir, Pagar, Administrar o Custodiar Fondos, Valores y otros Bienes de Pertenencia del Estado, o puesto bajo su Responsabilidad;_____

_____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un Capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios.-_____

_____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los Fondos Públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

liberación de Responsabilidad Patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; _____

SEGUNDO: Que a fojas 51/58 obra el Segundo Informe de la Auditoría actuante, en el cual, se levantan las siguientes observaciones realizadas en el Primer Informe: **1) Responsables; 4) Conciliación Bancaria;** criterio este compartido por la suscripta. _____

TERCERO: Que con respecto a la Observación **1) Deuda de Obras Sociales:** Se solicitó a los Responsables que informen el total de la deuda que mantienen las Obras Sociales al 31/12/21 con el Nosocomio, como así también las gestiones realizadas tendientes a su cobro. _____

Los Responsables en sus descargos a Folio N° 39 adjuntan Planilla con Deuda de Obras Sociales al 31/12/2021 la cual asciende a **PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.901.906,66)**, las cuales se puede establecer que son de larga data, algunas facturas del año 2011. Los Responsables en sus descargos no informan las acciones tendientes al cobro de las mismas.- _____

Por lo expuesto, **Se mantiene la Observación.** Se recomienda a los Responsables iniciar acciones para el cobro de las deudas a los efectos de no resentir los ingresos del Nosocomio, haciéndoles saber que cuentan en el Ministerio de Salud y Ambiente con un cuerpo de Asesores Letrados a quienes pueden recurrir a estos fines.- _____

Se les recuerda lo establecido en el Art. 2541 del Código Civil y Comercial de la Nación, que indica: "...**ARTÍCULO 2541.- Suspensión por interpelación fehaciente. El curso de la prescripción se suspende, por una sola vez, por la interpelación fehaciente hecha**



por el titular del derecho contra el deudor o el poseedor. Esta suspensión sólo tiene efecto durante seis meses o el plazo menor que corresponda a la prescripción de la acción"._____

CUARTO: Que con relación a la Observación **2) Ejecución**

Presupuestaria: Se solicitó a los Responsables remitir los Instrumentos Legales de regularización de Partidas que presentan exceso, a saber: Personal (Complementos Arancelamiento), Bienes de Consumo y Servicios No Personales, en atención a lo dispuesto por los Artículo 11º y 12º de la Ley de Presupuesto, estas debieran ser tramitadas a través del Ministerio de Salud y Ambiente. Se aclaró que el crédito presupuestario constituye la autorización máxima de gasto que toda entidad pública puede ejecutar para el cumplimiento de sus objetivos._____

Los Responsables en sus descargos informan que: "...en referencia a la observación realizada se solicitó al Ministerio de Salud y Ambiente mediante NOTA 07 – TESORERÍA – HPSC – 2023 la ampliación del presupuesto 2021, se adjunta copia de la documentación enviada para dar inicio al trámite correspondiente, en tanto tengamos los instrumentos correspondientes enviaremos una copia a este Tribunal..."_____

Los Responsables no remitieron el instrumento Legal de Regularización de Partidas solicitado en sus descargos. Por lo expuesto. **Se mantiene la Observación.** Se recomienda a los Responsables, respetar lo establecido en los Artículos 11º y 12º de la Ley de Presupuesto N° 3526 solicitando por intermedio del Ministerio de Salud y Ambiente a la Subsecretaría de Presupuesto la reestructuración o ampliación Presupuestaria que corresponda, ya que el crédito Presupuestario constituye la autorización máxima de



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

gasto que toda entidad Pública puede ejecutar para el cumplimiento de sus objetivos. _____

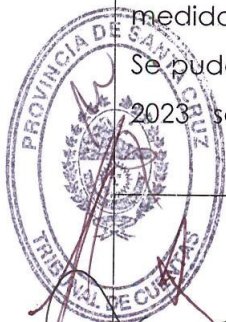
QUINTO: Que con respecto a la Observación **5) Instrumento Legal de la Distribución de Arancelamiento:** se observó en todos los instrumentos Legales de Distribución del Arancelamiento Hospitalario del Ejercicio 2021 que la misma había sido afectada presupuestariamente de manera errónea a la Partida **3- SERVICIOS NO PERSONALES** dentro de **3.4 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES** y de forma más precisa en la SUBPARTIDA **3.4.2 MEDICOS Y SANITARIOS** la cual no correspondía con la naturaleza del gasto ya que según lo establece la Ley N° 2901 establece claramente que: **ART 1°: "El fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud estará compuesto por todos los establecimientos Asistenciales dependientes del Estado Provincial creado y a crearse y tendrá por objetivo.-** _____

a) Financiar necesidades de infraestructura equipamientos, materiales, gastos de funcionamiento, bonificaciones especiales del personal y retribuciones especiales, a profesionales no vinculados" _____

Por lo cual el Arancelamiento al tener carácter de Complemento para el Personal Permanente del Nosocomio su imputación correspondía ser específicamente a la **1- Gastos en Personal** dentro de **1.1 Personal Permanente** y de forma más precisa en la SUBPARTIDA **1.1.7 complementos.-** _____

Por lo expuesto, se recomendó a los Responsables adoptar las medidas conducentes a efectuar estas modificaciones en el futuro.

Se pudo constatar a través de la Disposición N° 000088-HPSC-ARAN-2023 solicitada por la Auditoria Actuante y remitida por los



Responsables del Nosocomio que se realizó la corrección de la Imputación del gasto, pero se pudo detectar que la fuente de financiamiento se mencionó al Tesoro Provincial y correspondería decir: "...Fuente de Financiamiento 1.3 Recursos con Afectación específica"._____

Se mantiene la Observación, se recomienda corregir lo observado para las Disposiciones de las Distribuciones de Arancelamiento futuras._____

SEXTO Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota, por la **APROBACION** de la Percepción e Inversión de los Fondos de la **CUENTA ESPECIAL HOSPITAL SECCIONAL PUERTO SANTA CRUZ** correspondiente al Ejercicio 2021, con Recomendaciones, y la Liberación de Responsabilidad de los funcionarios actuantes. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la "CUENTA ESPECIAL HOSPITAL SECCIONAL PUERTO SANTA CRUZ – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2021", donde según el detalle del Movimiento de Fondos se comprobaron: **a) SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR** por la suma de **PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.791.430,55)**; **b) INGRESOS TOTALES** por la suma



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 56.264.613,19); c) EGRESOS TOTALES por la suma de PESOS CINCUENTA Y COHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 58.412.931,09) y d) un SALDO de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.643.112,65) el cual se encuentra Conciliado y Certificado y se transfiere al próximo Ejercicio.- _____

SEGUNDO: RECOMENDAR a los Responsables, tener presente para futuros Estudios de Cuentas los conceptos vertidos en los puntos TERCERO, CUARTO y QUINTO del Considerando, y actuar en consecuencia. _____

TERCERO: LIBERAR de Responsabilidad a los funcionarios intervinientes, Dr. Adrián Alejandro FRANCO (DNII 25.011.327), Sra. María Noel CARINA (DNI 26.324.205) y Sra. Natalia Elisa CACERES (DNI 28.979.782) de conformidad con lo actuado.- _____

CUARTO: NOTIFICAR a los Responsables del Ejercicio y Actuales. **COMUNICAR** al Señor Ministro de Salud y Ambiente, al Director Hospitalario del Hospital Puerto Santa Cruz y a la Contadora General de la Provincia. **PROCEDASE**, a través del Servicio Rendiciones de Cuentas, a la devolución de la documentación examinada. **HACER SABER** a la Auditoría de Subjurisdicciones de Administración Central. **DEJAR CONSTANCIA** en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVASE**. _____

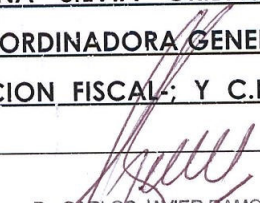
EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN

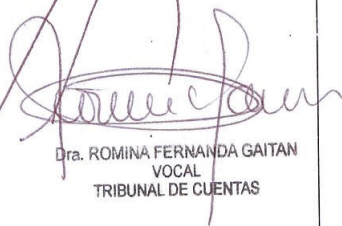


CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-.-


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS